

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 77/2017

Viedma, 23 de febrero de 2017.

VISTO: el expediente N° SS-16-0106 caratulado “**Ley N° 5116 de mediación s/reglamentación**”; y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 48 de la Ley de Mediación N° 5116 aborda la cuestión de la matrícula de los mediadores judiciales y señala que a los fines de la obtención de la matrícula y su sostenimiento el Superior Tribunal de Justicia fijará el monto correspondiente.

Que asimismo prevé que el incumplimiento de dicha obligación autoriza al Director del CeJuMe a la suspensión de la nómina de mediadores hasta su efectivo cumplimiento (arts. 48 y 57 de la Reglamentación de la Ley de Mediación) y que el profesional que no abone tal suma puede ser removido por el Director de la DiMARC del registro de matrícula (Art. 48 de la Reglamentación de la Ley 5116).

Que la Directora de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos ha propuesto que la suma para la obtención de la matrícula se fije en dos (2) IUS y en cincuenta centésimos (0,50) IUS la integración anual para su sostenimiento.

Que como plazo para el pago de la tasa mencionada en último término sugiere el 30 de junio de cada año.

Por ello, y conforme a la potestad conferida por el art. 48 de la reglamentación de la Ley de Mediación N° 5116 aprobada por Acordada N° 35/2016,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar la suma para la obtención de la matrícula en dos (2) IUS y la suma para su sostenimiento en cincuenta centésimos (0,50) IUS.

Artículo 2º.- Establecer que el pago de la tasa mencionada en el artículo precedente, in fine, deberá integrarse antes del 30 de junio de cada año. Cumplida esa fecha, procederá la suspensión de la nómina de mediadores hasta su efectivo cumplimiento (arts. 48 y 57 de la Reglamentación de la Ley de Mediación N° 5116) y el profesional que no abone tal suma puede ser removido por el Director de la DiMARC del registro de matrícula (Art. 48 de la Reglamentación de la Ley 5116).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**APCARIÁN - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ -
PICCININI - Jueza STJ.**

ARIZCUREN - Secretario STJ.